





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba: el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales. El mismo que, tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública

Que, la Ordenanza Municipal N°007-2023-MDPN-F denominada: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERRENAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE”, en su artículo 8° establece que es función del alcalde efectuar la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Por su parte el Sr. Alcalde mediante Memorándum N° 03-2025-A-MDPN-F de fecha 19 de agosto del 2025 autoriza a la Secretaría General la emisión del presente Decreto.

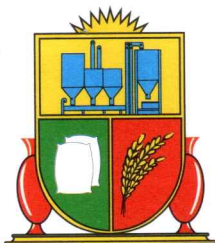
Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONVOCAR** a la población del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque; a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal – 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, a realizarse el **viernes 26 de Setiembre del 2025, a horas 3:30 p.m.** según Cronograma de Actividades que forma parte del presente Decreto (Anexo 1).

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico previsto en el segundo párrafo del artículo 7° del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDPN-F, integrado por los siguientes funcionarios y servidores municipales.

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, formular la Convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la referida Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General y Unidad de Informática y Sistemas, consolidar la información y formular el resumen ejecutivo e implementar las acciones necesarias para llevar a cabo con éxito la Audiencia Pública convocada.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido del presente Decreto a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo. Asimismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz Lo *CM.*  
ALCALDE

*Estamos para  
servirte mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)